



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 175-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2019, las 15h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Rober Edison Castro Zambrano, candidato a Alcalde del cantón Jama, Provincia de Manabí, por la Alianza CREO- SI PODEMOS 21-72.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 30 de abril de 2019, a las 15h06, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos veinte y dos (22) fojas, suscrito por el doctor Rober Edison Castro Zambrano, candidato a Alcalde del cantón Jama, Provincia de Manabí, por la Alianza CREO- SI PODEMOS 21-72; patrocinado por el doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-47-26-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 175-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 30 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3.- El expediente ingresa al Despacho, el 30 de abril de 2019, a las 18:56, en un (1) cuerpo que contiene veinte y siete (27) fojas. En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1. Original o copia certificada del expediente íntegro** que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-47-26-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional. El expediente deberá contener copias certificadas de las impugnaciones interpuestas por resultados numéricos de Alcalde del Cantón Jama, Provincia de Manabí, específicamente las juntas 04, 10, 13, 14 Masculino de la Parroquia Jama, Zona Jama, Cantón Jama.

TERCERO.- 3.1 Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de un (1) día remita: **a) Actas de recuento de votos**, en el evento de que se hubieren producido; **b) Certificación**



original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; 3.2 Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados escrutinios de la dignidad de Alcalde del Cantón Jama provincia de Manabí; 3.3 En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial de Manabí, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcalde cantón Jama de la provincia de Manabí; 3.4 Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial de Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019; 3.5 Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de Alcalde del cantón Jama provincia de Manabí.

QUINTO.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: marcostuliozambrano@hotmail.com señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al recurrente, en la dirección de correo electrónico: marcostuliozambrano@hotmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

6.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: jonnymm67@hotmail.com, aleiram712@hotmail.com, benavides-alcivar@hotmail.com. Acompáñese a la notificación copia del escritos del recurso presentado.

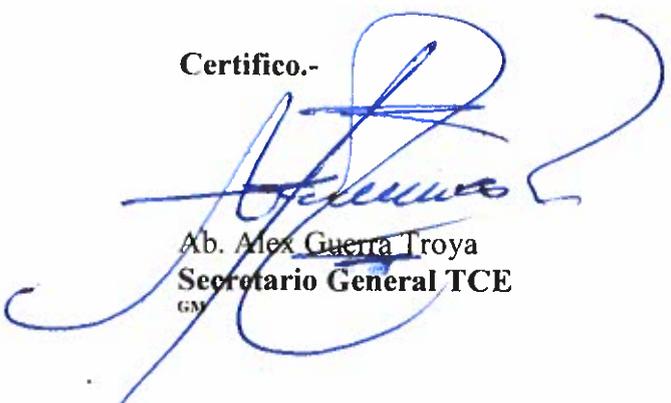
6.3. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

SEPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. C, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
GM